

Al Despacho de la señora Juez, hoy 24 de noviembre de 2021

SALVADOR VÁZQUEZ RINCÓN
Secretario

**DIVORCIO MUTUO ACUERDO
PROCESO 2021-456**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Habiendo sido debidamente subsanada la demanda y encontrándose ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P. se procederá a admitirla

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL por la causal de mutuo acuerdo, propuesto mediante apoderada judicial por los señores ADRIANA PATRICIA SANDOVAL GARNICA y FABIO ANDRÉS PEÑA SANTANA y darle el trámite de proceso de Jurisdicción Voluntaria de que trata el Art. 577 del C.G.P.

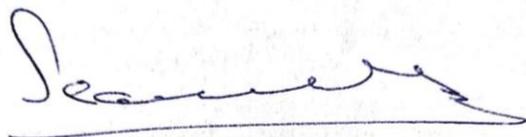
SEGUNDO. - NOTIFICAR a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado y CÓRRASELE TRASLADO por el término de ocho (08) días a fin de que se pronuncie respecto del acuerdo a que han llegado los demandantes con relación a sus hijos menores.

TERCERO. - TENER como pruebas al momento de dictar la sentencia los documentos aportados con la demanda.

CUARTO. - A la apoderada demandante ya se le reconoció personería jurídica en el auto inadmisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ